



ORDENANZA N° 2961/2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 2948/2024 que establece el mecanismo de actualización de la tarifa de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de abril de 2024 este Cuerpo Deliberativo sancionó dicha Ordenanza sobre el Incremento de Transporte Público Urbano de Pasajeros para la Ciudad de Río Ceballos;

Que, conforme al Art. 5° de la misma se establece como fórmula aplicable para fijar la tarifa técnica del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos a partir de las 00:00hs del 1/6/2024 a la polinómica expresada en el Anexo I de dicha Ordenanza;

Que de la fórmula surge que el monto para la tarifa técnica asciende a la suma de pesos un mil doscientos con 00/100 (\$1.200,00);

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:



ORDENANZA N° 2961/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) APRUÉBESE conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2948/2024 como tarifa técnica del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos el monto de pesos un mil doscientos con 00/100.- (\$1.200,00) a partir de la promulgación de la presente ordenanza conforme surge de la fórmula polinómica del Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.-) ESTABLEZCASE de manera excepcional sobre la tarifa total y final que surja con el descuento dispuesto en el Art. 6° de la Ordenanza N° 2948/2024, un descuento adicional del 5,5%.-

Art. 3°.-) APRUÉBESE conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2948/2024 y la presente, como tarifa efectiva del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos el monto de pesos ochocientos cincuenta con 00/100.- (\$850,00) a partir de la promulgación de la presente ordenanza para quienes abonen en efectivo o con tarjetas inteligentes de transporte.-



ORDENANZA N° 2961/2024

Art. 4°.-) MANTÉNGASE los beneficios otorgados por el Gobierno Provincial o Nacional a través del/ los Programa/s por el/los cual/es la Empresa debe expender pasajes mensuales gratuitos para el usuario de carácter normativo e intransferible, con validez de acuerdo al régimen establecido.-

Art. 5°.-) DERÓGUESE toda disposición contraria a la presente.-

Art. 6°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 17MA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2083.-**



ORDENANZA N° 2961/2024

ANEXO I

Fórmula Polinómica Ord. 2948/2024	
COSTOS ASOCIADOS AL PERSONAL	
Horas Hombre del Personal de Conduccion	594.59
Incidencia Economica por Hs. Extras	
Horas del Personal del taller y Administracion	178.38
Cargas Sociales	258.71
Seguro del Personal	0.02
Indumentaria	0.84
COSTOS VARIABLES ASOCIADOS AL VEHICULO	
Combustibles	478.80
Lubricantes	20.26
Neumaticos	55.67
Reparacion Neumaticos	5.57
Lavado y Engrase	2.33
COSTOS FIJOS ASOCIADOS AL VEHICULO	
Amortizacion	
Interes sobre Capital Invertido	
Reparaciones y Repuestos	132.42
Seguro	26.38
COSTOS EMPRESARIOS E IMPOSITIVOS	
Depreciacion de bienes Muebles e Inmuebles	
Interes s/capital de bienes Muebles e Inmuebles	
Patentes	
Gastos Generales	
Beneficios	175.40
Impuestos	26.31
COSTOS MEDIOS PRESUPUESTADOS	
COSTOS APORTADOS POR ABONADOS	
COSTO FINAL PARA PRECIO DEL BOLETO	1,955.66
PASAJERO POR KM	1.63
VALOR TARIFA (PRECIO DEL BOLET/PASAJERO x I	1,200.67